

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 11 DIC 2020 de diciembre del dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2017-00963-00

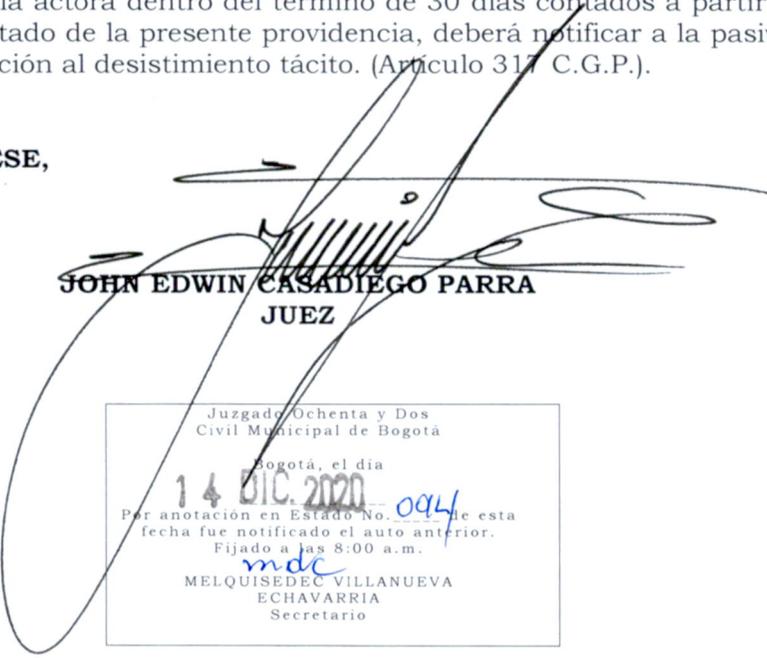
En atención a la solicitud que antecede, se revoca el mandato conferido a la abogada Cristina Uribe Gómez por la parte actora.

Así mismo, se reconoce personería al abogado JORGE ALEXANDER CLEVES NARVARVEZ, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido (Fol.84).

De igual forma, se requiere al togado para que informe el correo electrónico donde puede ser notificado.

Finalmente la actora dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, deberá notificar a la pasiva, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito. (Artículo 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

m.c

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
14 DIC 2020 094
Por anotación en Estado No. de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
mdc
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario